PLAN DE PROTECCIÓN DE MENORES Y PERSONAS VULNERABLES

Asociación NOESSO · Protección, salvaguarda y buen trato

Información	
Título	Plan de Protección de Menores y Personas Vulnerables
Área funcional	Protección de niños, niñas, adolescentes y personas vulnerables
Aprobado por	Junta Directiva de la Asociación NOESSO
Fecha de aprobación	
Fecha de revisión	
Fecha de actualización	14/07/2026
Idiomas	Castellano
Ámbito de aplicación	Todo el personal laboral, directivo y voluntario de la Asociación NOESSO
Responsable de Protección de NNA-PV	Beatriz García Ruiz (Directora General)
Suplente de Responsable de Proteccion de NNA-PV	Miguel Martin Medina (Director de tratamientos)
Comité de Protección	Junta directiva de Noesso junto al Responsable de Protección

1. Objetivo del Plan
2. Objetivos específicos
3. Principios rectores del plan de protección
4. Acrónimos empleados
5. Marco de referencia
6. Ámbito de aplicación
7. Normas de conducta
8. Selección segura del personal y formación
9. Identificación de riesgos
10. Fases del Protocolo de Actuación

ANEXO – Formulario interno de detección y notificación de casos

1. Objetivo del Plan

El presente plan tiene como objetivo garantizar la protección integral de los niños, niñas, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad que participan en las actividades, programas y proyectos desarrollados por la Asociación NOESSO. Para ello, se establecen mecanismos orientados a la identificación temprana de riesgos, la prevención activa de situaciones que puedan comprometer su bienestar, y la implementación de protocolos claros de actuación y coordinación entre los diferentes agentes implicados.

Este plan se fundamenta en el respeto a los derechos humanos, la normativa vigente en materia de protección de menores y personas vulnerables, así como en los principios de seguridad, dignidad y no discriminación. Asimismo, contempla acciones formativas dirigidas al personal y voluntariado, sistemas de seguimiento y evaluación, y canales de denuncia seguros y confidenciales, con el fin de garantizar una respuesta eficaz ante cualquier indicio de riesgo o vulneración.

La protección de la infancia y de las personas vulnerables constituye una prioridad ética, legal y social. En el contexto actual, marcado por la existencia de situaciones de riesgo como el abuso, la explotación, la violencia y la discriminación, resulta imprescindible que las organizaciones que trabajan con estos colectivos dispongan de herramientas eficaces para prevenir y actuar ante cualquier amenaza a su integridad física, emocional y psicológica. Este plan no solo responde a las exigencias normativas y a los compromisos internacionales en materia de derechos humanos, sino que también refuerza la confianza de las familias, la comunidad y las instituciones en la labor de la Asociación NOESSO, asegurando entornos seguros y protectores para todos los participantes.

2. Objetivos Específicos

1. **Identificar riesgos** potenciales que puedan afectar la integridad física, emocional y psicológica de niños, niñas, adolescentes y personas vulnerables en todas las actividades y proyectos de la Asociación NOESSO.
2. **Establecer protocolos claros** de prevención, detección, actuación y derivación ante situaciones de riesgo, abuso, violencia o vulneración de derechos.
3. **Garantizar la formación continua** del personal contratado, voluntariado y colaboradores en materia de protección, derechos de la infancia y actuación ante casos de violencia.
4. **Crear canales seguros y confidenciales** para la comunicación, denuncia y seguimiento de posibles incidentes, asegurando la protección de la persona informante.
5. **Promover entornos seguros y protectores**, libres de cualquier forma de violencia, discriminación o trato degradante, en todas las instalaciones y actividades de la Asociación.

6. **Coordinar acciones con entidades públicas y privadas** competentes en protección de menores y personas vulnerables, asegurando una respuesta integral y eficaz.
7. **Evaluar y mejorar continuamente** las medidas de protección mediante sistemas de seguimiento, auditoría interna y revisión periódica del plan.

3. Principios rectores del plan de protección

- Interés superior del NNNA y PSV

Todas las decisiones y actuaciones se orientarán a garantizar el bienestar, la seguridad y el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes y personas vulnerables, priorizando sus derechos por encima de cualquier otro interés.

- Protección integral

Se adoptarán medidas que aborden la protección desde una perspectiva global, considerando aspectos físicos, emocionales, psicológicos y sociales.

- Prevención activa

El plan se basa en la anticipación y reducción de riesgos mediante acciones formativas, protocolos claros y entornos seguros, evitando que se produzcan situaciones de violencia o vulneración.

- Participación

Se promoverá la participación activa de los niños, niñas, adolescentes y personas vulnerables en la construcción de entornos seguros, escuchando sus opiniones y respetando su derecho a ser informados.

- Confidencialidad y privacidad

Toda información relacionada con casos de riesgo, denuncias o intervenciones será tratada con la máxima reserva, cumpliendo la normativa vigente en materia de protección de datos.

- No discriminación

Se garantizará la igualdad de trato y oportunidades, evitando cualquier forma de discriminación por razón de género, origen, orientación sexual, discapacidad, religión u otra condición.

- Responsabilidad compartida

La protección es una tarea colectiva que implica a todo el personal, voluntariado, familias y entidades colaboradoras, fomentando la coordinación y cooperación interinstitucional.

- Transparencia y rendición de cuentas

Se asegurará la existencia de mecanismos claros para la supervisión, evaluación y mejora continua del plan, informando a las partes interesadas sobre los avances y resultados.

4. Acrónimos empleados

A efectos del presente Plan de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y Personas Vulnerables, se utilizarán las siguientes siglas y denominaciones:

NNA: Niños, Niñas y Adolescentes

Hace referencia a todas las personas menores de edad que participan, directa o indirectamente, en los programas, servicios, actividades o actuaciones desarrolladas por la Asociación NOESSO.

Esta denominación incluye a niños, niñas y adolescentes, atendiendo a su edad, etapa evolutiva, grado de madurez, necesidades de apoyo y situación personal, familiar o social.

PV: Personas Vulnerables

Hace referencia a aquellas personas que, por razón de edad, discapacidad, situación de dependencia, enfermedad, exclusión social, contexto familiar, situación administrativa, experiencia de violencia, adicciones, privación de libertad, falta de apoyos o cualquier otra circunstancia personal o social, pueden encontrarse en una situación de especial riesgo o desprotección.

A efectos del presente Plan, también podrá utilizarse la expresión personas en situación de vulnerabilidad.

RPSI: Responsable de Protección

Hace referencia a la persona designada por la Asociación NOESSO para coordinar, impulsar y supervisar la aplicación del presente Plan.

Entre sus funciones principales se encuentran:

- Promover la cultura de protección, salvaguarda y buen trato dentro de la entidad.
- Recibir y gestionar las comunicaciones de posibles situaciones de riesgo.
- Registrar y realizar la valoración inicial de las incidencias.
- Activar los protocolos de actuación cuando proceda.

- Coordinarse con la dirección, los equipos profesionales y los recursos externos competentes.
- Realizar el seguimiento de los casos.
- Custodiar la documentación relativa a situaciones de riesgo, garantizando la confidencialidad y la protección de datos.
- Proponer medidas de mejora, formación y prevención.

5. Marco de referencia

Internacional:

- Convención sobre los Derechos del Niño (aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y entró vigor el 2 de septiembre de 1990)

> 1. Artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño:
>
> 1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y
>
> educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.
>
> 2. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño, y, según corresponda, la intervención judicial.

- Observación General Nº 5 (2003), del Comité de los Derechos Niño, Medidas generales de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (CRC/GC/2003/5).

- Observación General Nº 8 (2006), del Comité de los Derechos Niño, El derecho del niño a la protección contra los castigos corporales y otras formas de castigo crueles o degradantes (CRC/C/GC/8)

- Observación General nº 13 del Comité de los Derechos del Niño (2011): Derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia (CRC/C/GC/13)

- Observación General Nº 14 (2013) sobre el interés superior del niño

Europeo:

- Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños de la explotación y el abuso sexual (2007)

España:

- Convención sobre los Derechos del Niño (1989) y Observaciones Generales.

- Convenio de Lanzarote (2007) del Consejo de Europa (Prevención, Protección, Persecución, Cooperación).

- Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y Ley Orgánica 3/2018 (LOPDGDD).

- Ley 26/2015 de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia.

- Ley Orgánica 8/2021 (LOPIVI) de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

- Real Decreto 1110/2015 y su modificación de 2024 (Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata).

- Ley 2/2023 de protección de las personas informantes (canal interno).

6. Ámbito de aplicación

Ámbito personal:

Aplica a todos los niños, niñas, adolescentes y personas vulnerables que participan en actividades, programas y proyectos de la Asociación NOESSO, así como al personal contratado, voluntariado, colaboradores y cualquier persona que interactúe en dichos espacios.

Ámbito territorial:

Se extiende a todas las instalaciones, centros, espacios físicos y entornos virtuales gestionados por la Asociación NOESSO, incluyendo actividades externas organizadas por la entidad.

Ámbito funcional:

Comprende todas las fases de intervención: planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de actividades y proyectos, así como la gestión de incidencias y denuncias.

Ámbito temporal:

El plan tiene carácter permanente y se revisará de forma periódica, al menos cada dos años, o cuando se produzcan cambios normativos, organizativos o se detecten nuevas necesidades.

7. Normas de conducta

La Asociación NOESSO promoverá en todas sus actuaciones una cultura de buen trato, respeto, protección y participación, garantizando que cualquier intervención con niños, niñas, adolescentes y personas vulnerables se desarrolle en entornos seguros y protectores.
Para ello, todas las personas vinculadas a la entidad deberán observar las siguientes normas y medidas:

- Trato respetuoso y centrado en el interés superior del menor, reconociendo su dignidad, derechos, necesidades y opiniones, y favoreciendo su bienestar físico, emocional y social en todas las actuaciones.
- Tolerancia cero frente a cualquier forma de violencia, abuso, explotación o maltrato, ya sea físico, psicológico, emocional, verbal, sexual o por negligencia. Queda

expresamente prohibida cualquier conducta que pueda causar daño, intimidación, humillación, discriminación o vulneración de derechos.

- Uso exclusivo de los canales oficiales de comunicación de la entidad para las interacciones profesionales con niños, niñas, adolescentes y personas vulnerables. Toda comunicación deberá realizarse de forma transparente, adecuada a la finalidad educativa o de intervención, garantizando la trazabilidad, supervisión y registro cuando sea necesario. Se evitarán contactos privados o no autorizados a través de redes sociales, aplicaciones de mensajería o dispositivos personales.
- Planificación segura de actividades, eventos y salidas, asegurando la existencia de ratios adecuadas de supervisión, autorizaciones previas cuando procedan, evaluación de riesgos, medidas preventivas adaptadas al contexto y registro de cualquier incidencia relevante que pueda afectar a la seguridad o bienestar de las personas participantes.
- Protección de la imagen, privacidad y datos personales, aplicando los principios de consentimiento informado, minimización de datos y confidencialidad. La captación, almacenamiento y difusión de fotografías, vídeos o cualquier otro material identificativo requerirá la correspondiente autorización cuando sea legalmente exigible. Asimismo, se evitará la publicación de información que permita localizar o identificar innecesariamente a las personas participantes, incluyendo la geolocalización, y se procederá al difuminado o anonimización de imágenes cuando no se disponga del consentimiento necesario.

Estas normas son de obligado cumplimiento para el personal contratado, voluntariado, alumnado en prácticas, personas colaboradoras y cualquier otra persona que actúe en representación de NOESSO, contribuyendo a la creación y mantenimiento de espacios seguros, inclusivos y libres de cualquier forma de violencia.

8. Selección segura del personal y formación

La Asociación NOESSO garantizará que todos los procesos de selección, incorporación y permanencia de las personas que forman parte de la entidad se desarrollen desde un enfoque de protección, prevención y buen trato hacia niños, niñas, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad.

Para ello, se establecerán medidas específicas destinadas a asegurar la idoneidad de las personas contratadas, voluntarias, en prácticas, colaboradoras o cualquier otra figura que pueda tener contacto directo o habitual con las personas participantes en los programas de la entidad.

Entre estas medidas se incluirán, como mínimo, las siguientes:

- Verificación de la identidad de la persona candidata mediante documento oficial acreditativo.
- Comprobación de referencias profesionales o personales, especialmente en aquellos puestos que impliquen intervención directa, acompañamiento educativo, social, terapéutico o comunitario con niños, niñas, adolescentes o personas vulnerables.
- Solicitud y revisión del certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, con carácter previo a la incorporación, para

todas aquellas personas que vayan a desempeñar funciones que impliquen contacto habitual con menores de edad.

- Firma obligatoria del Código de Conducta de la entidad, mediante la cual la persona declara conocer, aceptar y comprometerse a cumplir las normas de comportamiento, límites profesionales, pautas de buen trato y obligaciones de comunicación establecidas por NOESSO.
- Formación inicial obligatoria en materia de protección, salvaguarda, buen trato, prevención de la violencia, detección de señales de riesgo, canales de comunicación interna y protección de datos personales.
- Actualización y reciclaje formativo anual, dirigido a todo el personal, voluntariado y personas colaboradoras, con el fin de mantener una cultura organizativa segura, revisar procedimientos y reforzar la capacidad de prevención, detección y actuación ante posibles situaciones de riesgo o desprotección.

Estas actuaciones formarán parte del compromiso institucional de NOESSO con la creación de entornos seguros, protectores y respetuosos, donde todas las personas vinculadas a la entidad conozcan sus responsabilidades y actúen de manera coherente con los principios de dignidad, confidencialidad, respeto, no discriminación y protección integral.

La incorporación a la entidad no se entenderá completada hasta que se hayan cumplido los requisitos anteriores. El incumplimiento de estas obligaciones, la negativa a aportar la documentación requerida o la detección de antecedentes incompatibles con las funciones a desempeñar podrán suponer la no incorporación, suspensión de funciones o adopción de las medidas internas que correspondan.

9. Identificación de riesgos

La Asociación NOESSO reconoce que los niños, niñas, adolescentes (NNA) y las personas en situación de vulnerabilidad (PSV) pueden estar expuestos a diferentes riesgos en el marco de las actividades, programas y servicios desarrollados por la entidad. La identificación temprana de estos riesgos constituye una herramienta fundamental para su prevención, mitigación y adecuada gestión.

Los riesgos pueden derivarse tanto de factores internos como externos a la organización, así como de acciones u omisiones que comprometan la seguridad, la integridad, la dignidad o los derechos de las personas participantes.

9.1. Malas prácticas profesionales

Son aquellas actuaciones u omisiones realizadas por personal contratado, voluntariado, alumnado en prácticas o personas colaboradoras que pueden generar situaciones de riesgo o desprotección.

Entre ellas se incluyen:

- Insuficiente formación o sensibilización en materia de protección, salvaguarda y buen trato.
- Desconocimiento o incumplimiento de los protocolos, procedimientos y normas internas de protección.

- Falta de detección, comunicación o respuesta ante situaciones de riesgo, sospecha de maltrato o vulneración de derechos.
- Actuaciones negligentes, inadecuadas o carentes de la supervisión profesional necesaria.
- Falta de confidencialidad en el tratamiento de información sensible relativa a las personas participantes.

9.2. Conductas inadecuadas de personas vinculadas o ajenas a la entidad

Comprende cualquier comportamiento que pueda suponer un perjuicio para la integridad física, psicológica o emocional de los NNA y PSV.

Pueden considerarse riesgos, entre otros:

- Conductas abusivas, violentas, intimidatorias, discriminatorias o humillantes.
- Situaciones de acoso, explotación, manipulación o abuso de poder.
- Contactos inadecuados o no autorizados a través de redes sociales, plataformas digitales o dispositivos personales.
- Captación, almacenamiento o difusión de imágenes, vídeos o información personal sin la debida autorización.
- Actuaciones realizadas por terceras personas que participan o interactúan con los programas de la entidad sin respetar los estándares de protección establecidos.

9.3. Programas, actividades o intervenciones insuficientemente planificados

La ausencia de medidas preventivas adecuadas en el diseño y ejecución de actividades puede incrementar la exposición a situaciones de riesgo.

Entre los principales riesgos se encuentran:

- Falta de evaluación previa de riesgos y medidas preventivas.
- Insuficiencia de recursos humanos para garantizar una supervisión adecuada.
- Definición poco clara de funciones, responsabilidades y mecanismos de control.
- Ausencia de protocolos específicos para actividades, desplazamientos, eventos o intervenciones con NNA y PSV.
- Insuficiente seguimiento y registro de incidencias durante el desarrollo de las actividades.

9.4. Factores externos y riesgos asociados a terceros

La protección de NNA y PSV puede verse comprometida por circunstancias o agentes externos a la entidad.

Se consideran especialmente relevantes:

- Colaboración con entidades, empresas proveedoras o profesionales externos que no dispongan de medidas adecuadas de protección y salvaguarda.
- Utilización de instalaciones o espacios que no reúnan las condiciones necesarias de seguridad y accesibilidad.

- Riesgos asociados a actividades fuera de los centros habituales, tales como excursiones, salidas educativas, actividades comunitarias, prácticas formativas o desplazamientos.
- Situaciones de emergencia, accidentes o incidencias derivadas del entorno físico o social en el que se desarrollen las actividades.

9.5. Vulneración del derecho a la intimidad, la imagen y la protección de datos personales

Los NNA y PSV tienen derecho a que su privacidad sea respetada y protegida en todo momento.

Los riesgos en este ámbito pueden incluir:

- Recogida o tratamiento de datos personales sin la base legitimadora o las autorizaciones correspondientes.
- Acceso no autorizado a información confidencial.
- Difusión de imágenes, vídeos o testimonios sin consentimiento o sin las garantías legales aplicables.
- Publicación de información que permita la identificación o localización de las personas participantes.
- Uso inadecuado de medios digitales que comprometa la privacidad, seguridad o reputación de NNA y PSV.

9.6. Riesgos entre iguales

Asimismo, NOESSO reconoce que pueden producirse situaciones de riesgo entre las propias personas participantes, especialmente en contextos grupales.

Entre ellas se encuentran:

- Situaciones de acoso, ciberacoso o exclusión social.
- Comportamientos agresivos o violentos entre iguales.
- Conductas de discriminación por razón de origen, género, discapacidad, orientación sexual, religión u otras circunstancias personales o sociales.
- Influencias negativas, presiones grupales o situaciones que puedan afectar al bienestar emocional y al desarrollo integral de las personas participantes.

La identificación, evaluación y revisión periódica de estos riesgos permitirá a NOESSO adoptar medidas preventivas, correctoras y de seguimiento que contribuyan a garantizar entornos seguros, protectores y libres de violencia para todos los niños, niñas, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad vinculadas a la entidad.

La siguiente matriz recoge las principales situaciones de riesgo identificadas en el marco de los programas, servicios, actividades e intervenciones desarrolladas por la Asociación NOESSO con niños, niñas, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad.

Su finalidad es facilitar la prevención, detección, mitigación, seguimiento y revisión periódica de dichos riesgos, garantizando entornos seguros, protectores y basados en el buen trato.

SITUACIÓN DE RIESGO	CLASIFICACIÓN DEL RIESGO	MEDIDAS A ADOPTAR	OBJETIVO	INDICADORES
Malas prácticas profesionales	Interno – Operativo	- Formación inicial y continua obligatoria en protección, salvaguarda, buen trato, derechos de la infancia y atención a personas vulnerables. - Difusión, firma y aplicación del Código de Conducta de la entidad. - Supervisión técnica periódica de la intervención profesional. - Procedimientos claros de detección, comunicación y respuesta ante situaciones de riesgo. - Evaluación periódica del desempeño profesional incorporando criterios de buen trato. - Espacios de coordinación interna y revisión de casos. - Custodia adecuada de la información sensible y cumplimiento de la normativa de protección de datos.	Garantizar prácticas profesionales seguras, éticas, responsables y respetuosas con los derechos de niños, niñas, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad.	- % de profesionales, voluntariado y alumnado en prácticas formado en protección y buen trato. - Nº de acciones formativas realizadas anualmente. - Nº de personas que han firmado el Código de Conducta. - Nº de supervisiones técnicas realizadas. - Nº de incidencias registradas por malas prácticas. - Nº de medidas correctoras aplicadas. - Grado de cumplimiento de los protocolos internos.

Conductas inadecuadas de personas vinculadas o ajenas a la entidad	Interno – Conductual	- Selección segura del personal contratado, voluntariado, alumnado en prácticas y colaboradores/as. - Solicitud y renovación del certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales y Trata de Seres Humanos cuando proceda. - Información expresa sobre normas de conducta, límites relacionales y prohibición de comportamientos abusivos, violentos, discriminatorios o humillantes. - Protocolos claros ante sospechas, indicios o denuncias. - Canal seguro, accesible y confidencial de comunicación de incidencias. - Separación preventiva de funciones o actividades cuando exista riesgo para NNA o PSV. - Sensibilización sobre uso	Prevenir, detectar y responder de forma rápida ante comportamientos abusivos, violentos, intimidatorios, discriminatorios, humillantes o contrarios al buen trato.	- Nº de certificados negativos verificados y actualizados. - % de personas vinculadas a la entidad que conocen y aceptan las normas de conducta. - Nº de comunicaciones, quejas o denuncias recibidas. - Tiempo medio de respuesta ante incidencias. - Nº de medidas preventivas o cautelares adoptadas. - Nº de casos cerrados con seguimiento documentado. - Nº de acciones de sensibilización ética realizadas.

		adecuado de redes sociales, dispositivos personales e interacción digital. .		
Programas, actividades o intervenciones insuficientemente planificados	Interno – Planificación	- Evaluación previa de riesgos antes del inicio de programas, actividades, salidas, eventos o intervenciones específicas. - Definición clara de funciones, responsabilidades, ratios de supervisión y personas responsables de cada actividad. - Incorporación de medidas preventivas en la planificación técnica. - Protocolos específicos para desplazamientos, salidas, actividades comunitarias, prácticas formativas, eventos y actividades fuera del centro habitual. - Registro de incidencias durante el desarrollo de las actividades. - Evaluación posterior de la	Garantizar que todos los programas, actividades e intervenciones sean seguros, inclusivos, adecuados, supervisados y coherentes con el enfoque de protección y buen trato.	- Nº de análisis de riesgos previos realizados. - % de actividades que cuentan con planificación preventiva documentada. - Nº de actividades con responsables asignados. - Ratio profesional/personas participantes en actividades. - Nº de evaluaciones post-actividad completadas. - Nº de incidencias detectadas durante actividades. - Nº de mejoras incorporadas tras la evaluación.

		actividad para identificar mejoras. - Adaptación de actividades a la edad, madurez, necesidades de apoyo, discapacidad, situación emocional o contexto social de las personas participantes.		
Factores externos y riesgos asociados a terceros	Externo– Colaboración	- Inclusión de cláusulas de protección, salvaguarda y buen trato en convenios, contratos y acuerdos de colaboración. - Verificación previa de entidades colaboradoras, empresas proveedoras, profesionales externos y espacios utilizados. - Información a terceros sobre los estándares mínimos de protección exigidos por NOESSO. - Presencia de personal responsable de la entidad en actividades externas cuando participen NNA o PSV. - Evaluación de condiciones	Minimizar los riesgos derivados de la intervención de terceros, espacios externos, entidades colaboradoras, proveedores y contextos comunitarios.	- Nº de contratos, convenios o acuerdos con cláusulas de protección incorporadas. - Nº de proveedores, colaboradores o entidades externas revisadas. - % de actividades externas con valoración previa de riesgos. - Nº de incidencias producidas en espacios externos. - Nº de protocolos de contingencia aplicados. - Nº de reuniones de coordinación con terceros. - Nº de espacios evaluados en materia de seguridad y accesibilidad.

		de seguridad, accesibilidad y adecuación de instalaciones externas. - Protocolos de actuación ante emergencias, accidentes o incidencias en espacios externos. - Coordinación previa con entidades receptoras en prácticas formativas, salidas o actividades comunitarias		
Vulneración del derecho a la intimidad, imagen y protección de datos personales	Interno/Externo – Digital – Legal – Confidencialidad	- Recogida de autorizaciones expresas para el uso de imágenes, vídeos, testimonios o datos personales cuando sea necesario. - Aplicación de la normativa vigente en materia de protección de datos personales. - Limitación del acceso a información sensible únicamente a personas autorizadas. - Uso seguro de archivos físicos y digitales. - Prohibición de difusión de imágenes o información	Proteger la intimidad, imagen, privacidad, seguridad digital y datos personales de niños, niñas, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad	- Nº de autorizaciones de imagen y datos correctamente archivadas. - Nº de personas formadas en protección de datos y confidencialidad. - Nº de publicaciones revisadas antes de su difusión. - Nº de incidencias relacionadas con uso indebido de datos o imágenes. - Nº de accesos no autorizados detectados. - Nº de solicitudes de retirada, rectificación o limitación de datos

		identificativa sin consentimiento y sin finalidad justificada. - Revisión previa de publicaciones en redes sociales, memorias, campañas o materiales de comunicación. - Formación específica sobre confidencialidad, protección de datos, uso de medios digitales y derecho a la intimidad. - Especial cautela en publicaciones que puedan permitir la identificación, localización o estigmatización de NNA o PSV.		atendidas. - Grado de cumplimiento de los procedimientos de custodia documental.
Riesgos entre iguales	Interno – Relacional – Convivencia – Psicosocial	- Normas de convivencia claras, conocidas y adaptadas a la edad y características de las personas participantes. - Actividades educativas de prevención del acoso, ciberacoso, violencia, discriminación y exclusión	- Normas de convivencia claras, conocidas y adaptadas a la edad y características de las personas participantes. - Actividades educativas de prevención del acoso, ciberacoso, violencia, discriminación y exclusión	- Nº de actividades preventivas sobre convivencia y buen trato realizadas. - Nº de incidencias de acoso, violencia, discriminación o exclusión registradas. - Tiempo medio de

		social. - Supervisión activa de espacios grupales, tiempos no estructurados, desplazamientos y actividades digitales cuando proceda. - Procedimiento específico de detección, comunicación e intervención ante conflictos, acoso o violencia entre iguales. - Intervención educativa y restaurativa ante conflictos, siempre que sea adecuada y segura. - Apoyo individualizado a personas afectadas por situaciones de acoso, exclusión o violencia. - Registro y seguimiento de incidentes de convivencia. - Coordinación con familias, centros educativos, servicios sociales u otros recursos cuando sea necesario.	social. - Supervisión activa de espacios grupales, tiempos no estructurados, desplazamientos y actividades digitales cuando proceda. - Procedimiento específico de detección, comunicación e intervención ante conflictos, acoso o violencia entre iguales. - Intervención educativa y restaurativa ante conflictos, siempre que sea adecuada y segura. - Apoyo individualizado a personas afectadas por situaciones de acoso, exclusión o violencia. - Registro y seguimiento de incidentes de convivencia. - Coordinación con familias, centros educativos, servicios sociales u otros recursos cuando sea necesario.	respuesta ante incidentes entre iguales. - Nº de intervenciones educativas o restaurativas realizadas. - Nº de casos con seguimiento individualizado. - Nº de comunicaciones realizadas a familias o recursos externos cuando proceda. - Percepción de seguridad y buen trato valorada por las personas participantes.

10. Fases del Protocolo de Actuación

La Asociación NOESSO establece un procedimiento interno para la detección, comunicación, valoración, gestión y seguimiento de cualquier situación que pueda suponer un riesgo, daño, desprotección, maltrato, negligencia, abuso, violencia o vulneración de derechos de niños, niñas, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad vinculadas a sus programas, servicios o actividades.

Este procedimiento será de aplicación a todo el personal contratado, voluntariado, alumnado en prácticas, personas colaboradoras, participantes y cualquier otra persona que intervenga o tenga relación con la entidad.

10.1. Detección y comunicación de la situación de riesgo

Cualquier persona que tenga conocimiento, sospecha razonable o indicios de una posible situación de riesgo o vulneración de derechos deberá comunicarlo de forma inmediata a la persona designada como Responsable de Protección de la Asociación NOESSO.

La obligación de comunicar se aplicará tanto a hechos observados directamente como a informaciones recibidas de terceros o reveladas por la propia persona afectada.

Las comunicaciones podrán referirse, entre otras, a:

- Situaciones de maltrato físico, psicológico o emocional.
- Negligencia, abandono o falta de cuidado adecuado.
- Conductas abusivas, intimidatorias, discriminatorias o humillantes.
- Acoso, ciberacoso, violencia entre iguales o exclusión social.
- Uso inadecuado de imágenes, datos personales o información sensible.
- Incumplimiento del Código de Conducta o de los protocolos internos.
- Cualquier situación que pueda comprometer la seguridad, dignidad, integridad o bienestar de NNA o personas en situación de vulnerabilidad.

La comunicación se realizará a través de canales seguros, accesibles y confidenciales, tales como:

- Correo electrónico institucional habilitado.
- Teléfono directo de la persona Responsable de Protección.
- Comunicación verbal directa.
- Formulario interno de comunicación de incidencias.
- Comunicación a la coordinación del programa o centro, que deberá trasladarla de forma inmediata al Responsable de Protección.

En todos los casos se garantizará la confidencialidad de la información y la protección de la persona que comunica la incidencia, evitando cualquier forma de represalia, exposición innecesaria o trato inadecuado.

10.2. Registro y valoración inicial

Una vez recibida la comunicación, la persona Responsable de Protección procederá a registrar la incidencia en el **Sistema Interno de Gestión de Casos** o en el registro habilitado por la entidad.

El registro deberá recoger, siempre que sea posible:

- Fecha y hora de la comunicación.
- Persona que comunica la incidencia.
- Programa, centro o actividad en la que se produce o detecta la situación.
- Descripción objetiva de los hechos conocidos.
- Personas presuntamente afectadas.
- Personas presuntamente implicadas.
- Medidas adoptadas de forma inmediata, en su caso.
- Nivel inicial de urgencia o gravedad.
- Derivaciones o comunicaciones realizadas.

El registro deberá realizarse de forma objetiva, evitando valoraciones personales, juicios de intención o interpretaciones no contrastadas. Se recogerán los hechos tal y como han sido observados, comunicados o relatados.

A continuación, el Responsable de Protección realizará una valoración inicial del riesgo, teniendo en cuenta:

- La gravedad de los hechos.
- La existencia de riesgo inmediato.
- La edad, madurez y situación de vulnerabilidad de la persona afectada.
- La posible reiteración de la conducta.
- La relación entre la persona afectada y la persona presuntamente implicada.
- La necesidad de adoptar medidas urgentes de protección.
- La obligación de comunicación a servicios públicos o autoridades competentes.

Esta valoración inicial permitirá determinar el nivel de respuesta necesario y las actuaciones que deben activarse.

10.3. Activación del protocolo de actuación

Cuando de la valoración inicial se desprenda la existencia de una situación de riesgo, daño o posible vulneración de derechos, la Asociación NOESSO activará el protocolo de actuación correspondiente.

Las medidas podrán incluir, según la naturaleza y gravedad del caso:

- Protección inmediata de la persona afectada.

- Garantía de un entorno seguro y libre de contacto con la persona presuntamente implicada, cuando proceda.
- Acompañamiento emocional inicial y escucha respetuosa.
- Comunicación a la familia o representantes legales, siempre que sea adecuado y no incremente el riesgo.
- Separación preventiva de funciones, actividades o espacios de la persona presuntamente implicada, cuando resulte necesario.
- Comunicación a la dirección de la entidad y a la coordinación del programa correspondiente.
- Activación de medidas internas de investigación, revisión o análisis, dentro de los límites competenciales de la entidad.
- Comunicación o derivación a servicios sociales, servicios sanitarios, sistema educativo, Fiscalía de Menores, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad u otras autoridades competentes, cuando proceda conforme a la normativa aplicable.

La actuación de la entidad deberá estar guiada por el principio de protección, la diligencia debida, la proporcionalidad, la confidencialidad, la no revictimización y el interés superior del niño, niña o adolescente. Esta actuación deberá estar avalada por el comité de protección de la entidad.

En ningún caso el personal de la entidad deberá investigar por cuenta propia, interrogar reiteradamente a la persona afectada, confrontar directamente a la persona presuntamente responsable o adoptar decisiones que puedan interferir en actuaciones profesionales, administrativas, policiales o judiciales.

10.4. Derivación, coordinación y comunicación con agentes externos

Cuando la situación lo requiera, la Asociación NOESSO establecerá coordinación con los recursos, servicios o autoridades competentes para garantizar una intervención adecuada, integral y especializada.

La coordinación podrá realizarse con:

- Servicios Sociales Comunitarios o especializados.
- Servicios de protección de menores.
- Centros educativos.
- Servicios sanitarios.
- Equipos de salud mental.
- Fiscalía de Menores.
- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Entidades especializadas en protección, infancia, violencia, discapacidad, adicciones u otras áreas relacionadas.
- Familias o representantes legales, siempre que resulte adecuado y seguro.

La información compartida con agentes externos será la estrictamente necesaria para la protección de la persona afectada y se realizará respetando la normativa vigente en materia de protección de datos, confidencialidad y deber de comunicación.

La entidad mantendrá una comunicación ordenada, segura y documentada con las partes implicadas, evitando la difusión innecesaria de información y garantizando que solo accedan al caso las personas autorizadas por razón de su responsabilidad profesional.

10.5. Medidas de protección, apoyo y acompañamiento

Durante la gestión del caso, NOESSO adoptará las medidas necesarias para garantizar la protección continua de la persona afectada.

Estas medidas podrán incluir:

- Designación de una persona profesional de referencia para el acompañamiento.
- Adaptación temporal de la participación en actividades, si fuera necesario.
- Refuerzo de la supervisión en espacios grupales o actividades.
- Apoyo emocional y educativo.
- Derivación a recursos especializados.
- Coordinación con la familia o representantes legales, cuando proceda.
- Seguimiento individualizado de la situación.
- Medidas restaurativas o educativas en casos de conflictos entre iguales, siempre que sean seguras y no generen revictimización.
- Revisión de las condiciones del entorno, actividad o programa donde se produjo la situación.

Las medidas adoptadas deberán ser proporcionadas, respetuosas con la dignidad de la persona afectada y orientadas a evitar la repetición del riesgo.

10.6. Seguimiento del caso

Todo caso registrado deberá contar con un plan de seguimiento ajustado a la naturaleza y gravedad de la situación.

El seguimiento podrá incluir:

- Reuniones periódicas de revisión.
- Entrevistas de acompañamiento con la persona afectada, si procede.
- Coordinación con profesionales internos y externos.
- Revisión de la eficacia de las medidas adoptadas.
- Actualización del registro interno del caso.
- Valoración de nuevas medidas preventivas o correctoras.
- Comunicación con familia o representantes legales cuando sea adecuado.
- Supervisión por parte de la dirección o coordinación responsable.

La persona responsable de Protección será la persona encargada de garantizar que el seguimiento se realiza de forma documentada, confidencial y conforme a los plazos establecidos, dando reporte al comité de protección.

10.7. Cierre del caso

El caso solo podrá cerrarse cuando se haya valorado de forma suficiente que la situación de riesgo ha cesado, que la persona afectada se encuentra protegida y que se han adoptado las medidas preventivas, correctoras o reparadoras necesarias.

Para proceder al cierre deberán cumplirse, con carácter general, las siguientes condiciones:

- Ausencia de riesgo actual o adopción de medidas externas que garanticen la protección.
- Registro completo de las actuaciones realizadas.
- Comunicación o derivación a los organismos competentes, cuando haya sido necesaria.
- Evaluación de la eficacia de las medidas adoptadas.
- Incorporación de aprendizajes o mejoras al funcionamiento interno de la entidad.
- Archivo seguro y confidencial de la documentación.

El cierre del caso deberá quedar documentado mediante un informe o anotación final en el registro interno, indicando la fecha de cierre, las medidas adoptadas, la valoración final y, en su caso, las recomendaciones de mejora. Este informe será elevado al comité de protección.

10.8. Confidencialidad y custodia de la información

Toda la información relativa a situaciones de riesgo, sospechas, comunicaciones o expedientes de protección tendrá carácter confidencial.

La documentación será custodiada por la persona Responsable de Protección o por la persona autorizada por la dirección de la entidad, con acceso restringido únicamente a quienes deban conocer la información por razón de sus funciones.

NOESSO garantizará que el tratamiento de la información se realice conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos personales y preservando en todo momento la dignidad, intimidad y seguridad de las personas afectadas.

CIRCUITO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE RIESGO

Plan de Protección de NNAs y PV de la Asociación NOESSO

Este circuito establece los pasos a seguir desde la detección de una posible situación de riesgo hasta el cierre del caso, garantizando la protección, el buen trato y los derechos de niños, niñas, adolescentes (NNAs) y personas en situación de vulnerabilidad (PV).

1 DETECCIÓN Y COMUNICACIÓN

Cualquier persona que detecte, sospeche o reciba información sobre una posible situación de riesgo debe comunicarlo de inmediato al Responsable de Protección.

CANALES DE COMUNICACIÓN:

- Correo electrónico institucional
- Teléfono directo
- Formulario interno de incidencias
- Comunicación verbal directa
- Coordinación del programa/centro

2 REGISTRO Y EVALUACIÓN INICIAL

El Responsable de Protección registra la incidencia en el Sistema Interno de Gestión de Casos.

Se realiza una valoración preliminar para determinar la gravedad y urgencia.

SE REGISTRA:

- Fecha, hora y persona que comunica
- Descripción objetiva de los hechos
- Personas afectadas e implicadas
- Medidas adoptadas (si procede)
- Nivel inicial de riesgo/urgencia

3 ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO

Si se confirma la existencia de riesgo, se activa el protocolo correspondiente.

- Protección inmediata del menor o persona vulnerable.
- Garantía de un entorno seguro.
- Separación preventiva del presunto agresor, si procede.
- Comunicación a la dirección de la entidad.
- Comunicación a las autoridades competentes cuando proceda.

4 DERIVACIÓN Y COORDINACIÓN EXTERNA

Se establece coordinación con los recursos, servicios o autoridades competentes para garantizar una intervención integral y especializada.

AGENTES EXTERNOS:

- Servicios Sociales y de Protección
- Centros educativos
- Servicios sanitarios
- Equipos de salud mental
- Fiscalía de Menores
- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad
- Otras entidades especializadas

5 MEDIDAS DE PROTECCIÓN, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO

Se adoptan las medidas necesarias para garantizar la protección continua, el apoyo y el acompañamiento de la persona afectada.

- Acompañamiento profesional de referencia
- Apoyo emocional y educativo
- Adaptación de actividades (si procede)
- Derivación a recursos especializados
- Coordinación con familia/representantes
- Revisión del entorno, actividad o programa

6 SEGUIMIENTO DEL CASO

Se realiza un seguimiento continuo para comprobar la eficacia de las medidas adoptadas y garantizar la protección de la persona afectada.

- Reuniones periódicas de revisión
- Entrevistas de acompañamiento
- Coordinación con profesionales internos y externos
- Actualización del registro del caso
- Valoración de nuevas medidas
- Comunicación con familia/representantes

7 CIERRE DEL CASO

El caso se cierra únicamente cuando se confirma la ausencia de riesgo y se han adoptado las medidas necesarias.

- Ausencia de riesgo actual
- Registro completo de actuaciones
- Comunicación/derivación a organismos competentes (si procede)
- Evaluación de la eficacia de las medidas
- Incorporación de aprendizajes y mejoras
- Archivo seguro y confidencial

8 REVISIÓN Y MEJORA CONTINUA

Se revisa el caso y el proceso seguido para identificar aprendizajes y mejorar los procedimientos de protección.

- Análisis de causas y factoros
- Revisión de medidas preventivas
- Actualización de protocolos
- Formación y sensibilización
- Mejora continua del sistema

PRINCIPIOS QUE GUÍAN NUESTRO ACTUAR

- Interés superior del niño, niña, adolescente y PV
- Confidencialidad y protección de datos
- No revictimización y trato respetuoso
- Diligencia y rapidez
- Coordinación con las autoridades y servicios competentes
- Presunción de inocencia y respeto a los derechos de todas las personas implicadas

CONFIDENCIALIDAD: Toda la información será tratada de forma confidencial y solo por las personas autorizadas. La documentación se custodia conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos.

FORMULARIO INTERNO DE DETECCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE CASOS

Plan de Protección de Menores y Personas Vulnerables – Asociación NOESSO

Finalidad del formulario: registrar de forma temprana, objetiva y confidencial cualquier indicio, sospecha, revelación o incidente que pueda afectar a un niño, niña, adolescente o persona en situación de vulnerabilidad. Este documento activa la comunicación interna al Responsable de Protección y facilita la evaluación inicial, la adopción de medidas urgentes, la derivación y el seguimiento del caso.

Instrucciones de cumplimentación

- Cumplimentar inmediatamente tras la detección o recepción de la información.
- Registrar hechos observables y literales, evitando juicios de valor.
- Usar este formulario incluso cuando existan solo indicios razonables o duda fundada.
- Remitir por canal interno seguro al Responsable de Protección de NNA-PV.
- Conservar la confidencialidad y limitar el acceso únicamente a las personas autorizadas.

1. DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

Fecha de cumplimentación	Hora	Nº de caso / registro	
Persona que notifica		DNI/NIE (opcional si procede)	
Puesto / Rol		Centro / Programa / Proyecto	
Teléfono		Correo electrónico	
Relación con la persona afectada		¿Solicita confidencialidad de identidad? ☐Sí ☐No	

2. PERSONA AFECTADA / PERSONAS AFECTADAS

Nombre y apellidos / Iniciales	Fecha de nacimiento / Edad
Sexo / Género (si procede)	Nacionalidad
Centro / Programa / Actividad	Grupo / Unidad
Persona tutora / representante legal	Teléfono de contacto
Necesidades específicas de apoyo / discapacidad / barreras de comunicación	
Otra/s persona/s afectada/s o relacionada/s	

3. TIPO DE SITUACIÓN DETECTADA (marcar todas las opciones que correspondan)

☐Malas prácticas profesionales
☐Conductas inadecuadas de personas (trato vejatorio, violencia, discriminación, amenazas, intimidación, contacto inapropiado, etc.)
☐Riesgo derivado de un programa o actividad mal diseñada / sin supervisión suficiente
☐Riesgo en actividad externa / salida / excursión / práctica / entidad colaboradora / proveedor
☐Vulneración del derecho a la imagen, intimidad o protección de datos personales
☐Sospecha de negligencia o desprotección
☐Revelación verbal por parte de la persona afectada
☐Observación directa de lesiones, cambios emocionales o conductuales preocupantes
☐Incidente en entorno digital / redes sociales / mensajería / difusión de contenido
☐Otro (especificar): _____

4. DESCRIPCIÓN OBJETIVA DE LOS HECHOS

Fecha/s del hecho o periodo en que ocurre:

Lugar / espacio físico o virtual:

Descripción cronológica y objetiva de lo observado, comunicado o detectado (indicar palabras literales si hubo revelación):

_ _ _ _

Centro / recurso / entidad externa		Teléfono / correo	
¿Tiene contacto habitual con menores o personas vulnerables?	☐Sí ☐No	¿Se ha apartado preventivamente?	☐Sí ☐No
Otras personas presentes / testigos			
Observaciones relevantes			

7. MEDIDAS INMEDIATAS ADOPTADAS

☐Se garantiza la protección inmediata de la persona afectada

- ☐ Se informa al Responsable de Protección de NNA-PV

☐Se separa preventivamente a la persona presuntamente implicada (si procede)

☐Se contacta con familia / tutoría legal (si procede y es seguro)

☐Se solicita apoyo sanitario / psicológico / social

☐Se preservan evidencias / documentos / mensajes / imágenes

☐No se adoptan medidas inmediatas por inexistencia de riesgo urgente

☐Otras medidas: _____

Descripción breve de la actuación inmediata realizada:

8. EVALUACIÓN INICIAL DEL RIESGO (a completar por Responsable de Protección)

Fecha de recepción		Hora	
Responsable que recibe		Cargo	
Nivel de riesgo estimado	☐Bajo ☐Medio ☐ Alto ☐Muy alto / urgente	Necesidad de actuación inmediata	☐Sí ☐No
Base de la valoración			
¿Se activa protocolo específico?	☐Sí ☐No	¿Se abre expediente / registro?	☐Sí ☐No
Observaciones			

9. COMUNICACIONES Y DERIVACIÓN

☐Dirección / coordinación interna

☐Servicios Sociales

☐Fiscalía de Menores

☐Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del estado
☐Centro educativo
☐Servicio sanitario / salud mental
☐Entidad colaboradora / recurso externo
☐Otra autoridad o servicio competente: _____

Fecha/s de comunicación	Persona / entidad receptora
Medio utilizado	Resultado / respuesta recibida
Documentación adjunta	

10. PLAN DE SEGUIMIENTO Y CIERRE

Medidas de protección y apoyo acordadas			
Persona responsable del seguimiento		Periodicidad	
Fecha próxima revisión		Canal de seguimiento	
¿Se mantiene situación de riesgo?	☐Sí ☐No	¿Se requieren nuevas medidas?	☐Sí ☐No
Fecha de cierre del caso		Motivo de cierre	
Observaciones finales / lecciones aprendidas			

11. CONFIDENCIALIDAD Y FIRMA

Este formulario contiene datos sensibles y debe tratarse con estricta confidencialidad, conforme a la normativa de protección de datos y al Plan de Protección de Menores y Personas Vulnerables de la Asociación NOESSO.

Firma de la persona que notifica	Firma del/de la Responsable de Protección
Nombre: Fecha:	Nombre: Fecha: